



Resolución Administrativa N° 044 2016-ITP/OA

Callao, 03 JUN. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 018-2015-SANIPES/DE, emitido el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0069, emitido por el Órgano de Control Institucional; el Memorando N° 151-2016-ITP/OGA, emitido por la Oficina General de Administración (hoy Oficina de Administración); el Informe Técnico N° 63-2016-ITP/ABAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el literal D. Baja de Bienes del numeral 9.1.3. Inventario Físico del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobada con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, establece que se procederá a la baja de bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo, la cual deberá ser aprobada mediante Resolución por el Director General de Administración o funcionario equivalente en la entidad y se sustentará con el informe sanitario respectivo y el informe de Control Interno sobre deslinde de responsabilidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.4.2 de la Directiva N° 003-2015-ITP/SG, denominada "Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Almacén Central y Almacenes Periféricos del ITP", son objeto de baja los bienes que, como resultado del Inventario Físico General, se ha determinado que por su vencimiento o su estado de descomposición, no son recomendables para su uso;

Que, el literal c) del numeral 8.43 de la Directiva N° 003-2015-ITP/SG antes mencionada, la cual regula el procedimiento de baja, establece que ésta debe ser propuesta y debidamente sustentada por la Oficina General de Administración, con el Informe del responsable de Almacén;



Que, mediante Oficio N° 018-2015-SANIPES/DE del 19 de enero de 2015, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, informa los resultados respecto a los ensayos emitidos por LABS-ITP, correspondiente al análisis físico organoléptico de lotes de conservas inmovilizados en los almacenes del Instituto Tecnológico de la Producción y la empresa DEPSA, determinando los productos “no aptos” para el consumo humano, señalando que deberán ser destinados a disposición final;

Que, mediante Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0069 de fecha 09 de diciembre de 2015, el Órgano de Control Institucional del ITP, en su Conclusión 3, entre otros señaló que debe cumplirse con lo establecido por la Autoridad Sanitaria –SANIPES respecto a la disposición final de los productos que declaró como “no aptos”;

Que, mediante Memorando N° 151-2016-ITP/OGA de fecha 11 de marzo de 2016, la Oficina General de Administración (hoy Oficina de Administración) remite a la Secretaría Técnica del ITP, el Informe de Auditoría indicado en el párrafo precedente, a efectos determine las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, con Informe N° 06-2016-ITP-COM.de INV.2015, del 17 de marzo de 2016, la Comisión de Inventario remitió a la Oficina General de Administración el Informe Final del Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y de Existencias de Almacén del periodo 2015, a través del cual se recomienda efectuar la baja y disposición final de existencias consideradas como “no aptas” para el consumo humano;



Que, mediante el Informe N° 0021-2016-ITP/OGA-ABAST-ALMACEN, de fecha 22 de marzo de 2016, el Responsable de Almacén, informó el detalle de los 294,495 latas de anchoveta, considerados como productos terminados en la condición de no aptos para el consumo humano, cuyo monto asciende a la suma de S/ 500,304.00 (Quinientos mil trescientos cuatro mil y 00/100 soles), a fin de proponerlos para baja;



Que, mediante Memorando N° 3826-2016-ITP/OGA, de fecha 29 de abril de 2016, la Oficina General de Administración designó al responsable de Abastecimiento para proponer y sustentar la baja de los bienes de Almacén;



Que, mediante Informe Técnico N° 63-2016-ITP/ABAST, de fecha 30 de mayo de 2016, el Responsable de Abastecimiento opina que del total de 294,495 latas de anchoveta, procede la baja y disposición final en la modalidad de destrucción de 260,398 latas, al encontrarse como “no aptas”, conforme a la inspección sanitaria e informe emitido por SANIPES; asimismo no procede la baja en 34,097 latas, por no contar con el informe sanitario respectivo; determinando como causal “por vencimiento o su estado de descomposición, no son recomendables para consumo”; recomendando a la Oficina de Administración tal disposición;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 28.11 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que establece que la Oficina de Administración efectúa la administración de los bienes de consumo existentes en el almacén, así como supervisar y controlar la adecuada distribución y el stock;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobada con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA; la Directiva N° 003-2015-ITP/SG, denominada "Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Almacén Central y Almacenes Periféricos del ITP";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de bienes en existencias de Almacén, correspondiente a 260,398 latas de anchoveta, por un valor S/ 432,501.50 (Cuatrocientos treinta dos mil quinientos uno y 50/100 soles), por la causal de bienes que por vencimiento o su estado de descomposición, no son recomendables para consumo, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR la disposición final de los referidos bienes indicados en el artículo 1, correspondiente a las existencias de Almacén no aptas para el consumo humano, en la modalidad de Destrucción, la cual deberá ajustarse a las medidas sanitarias vigentes de ser el caso.

Artículo 3.- ENCARGAR al Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración adoptar las medidas conducentes para la destrucción de los bienes en existencias de Almacén detallados en el Anexo 01 de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los 45 días calendarios contados a partir de la fecha de la emisión del presente acto resolutorio.

Artículo 4.- AUTORIZAR a los Responsables de Abastecimiento y Contabilidad de la Oficina de Administración para que excluyan de los registros patrimonial y contablemente los bienes a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina de Administración



ANEXO N° 1 DEL INFORME TECNICO N° 63 2016-ITP/ABAST

Item	Codigo	DESCRIPCION DE PRODUCTOS INMOVILIZADOS DEL PROGRAMA A COMER PESCADO	UND.MED.	LOTES	CANTIDAD	PRECIO UNTARIO	PRECIO TOTAL	Cuenta Contable
CUADRO N°2 - Oficio N° 018-2015-SANIPES/DE								
1	09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-14.11.2013	21888	1.50	32,832.00	1301.0101
2	09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-05.12.2013	6192	1.50	9,288.00	1301.0101
3	09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-15.01.2014	10560	1.50	15,840.00	1301.0101
4	09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-26.11.2013	3653	1.50	5,479.50	1301.0101
5	09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-05.12.2013	18002	1.50	27,003.00	1301.0101
					SUBTOTAL	60,295	S/. 90,442.50	

CUADRO N°3 - Oficio N° 018-2015-SANIPES/DE								
6	09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-18.11.2013	19776	1.50	29,664.00	1301.0101
7	09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-25.11.2013	18576	1.50	27,864.00	1301.0101
8	09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-26.11.2013	18336	1.50	27,504.00	1301.0101
9	09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-28.11.2013	19680	1.50	29,520.00	1301.0101
10	09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-11.12.2013	19584	1.50	29,376.00	1301.0101



ANEXO N° 1 DEL INFORME TECNICO N° 63 2016-ITP/ABAST

Item	Codigo	DESCRIPCION DE PRODUCTOS INMOVILIZADOS DEL PROGRAMA A COMER PESCADO	UND.MED.	LOTES	CANTIDAD	PRECIO UNTARIO	PRECIO TOTAL	Cuenta Contable
11	09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-21.11.2013	9312	1.50	13,968.00	1301.0101
12	09.14000.60039	LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1DAO-17.12.2013	11030	1.50	16,545.00	1301.0101
13	09.14000.60097	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE 1/2 LB TUNA	LATAS	1EAT-20.11.2013	11031	2.00	22,062.00	1301.0101
14	09.14000.60097	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE 1/2 LB TUNA	LATAS	1EAT-31.10.2013	16841	2.00	33,682.00	1301.0101
15	09.14000.60085	ENTERO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB TUNA	LATAS	1EAO-12.11.2013	18407	2.00	36,814.00	1301.0101
SUBTOTAL					162,573		S/. 266,999.00	

CUADRO N°4 - Oficio N° 018-2015-SANIPES/DE

16	09.14000.60097	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE 1/2 LB TUNA	LATAS	1EAT-31.10.2013	2688	2.00	5,376.00	1301.0101
17	09.14000.60097	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE 1/2 LB TUNA	LATAS	1EAT-05.11.2013	6192	2.00	12,384.00	1301.0101
18	09.14000.60097	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE 1/2 LB TUNA	LATAS	1EAT-05.11.2013	15253	2.00	30,506.00	1301.0101
19	09.14000.60097	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE 1/2 LB TUNA	LATAS	1EAT-20.11.2013	9744	2.00	19,488.00	1301.0101
20	09.14000.60097	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE 1/2 LB TUNA	LATAS	1EAT-29.10.2013	3653	2.00	7,306.00	1301.0101
SUBTOTAL					37,530		S/. 75,060.00	

TOTAL	260,398	S/. 432,501.50
--------------	----------------	-----------------------

